"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

## COMUNICADO N° 01-2022-DIGESA/MINSA DIGESA comunica a la población sobre el uso de piscinas en el marco de la COVID-19

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), recuerda a la población en general, que el artículo 12 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y sus modificatorias, se encuentra aún vigente. Al respecto, el último párrafo de dicho articulado señala lo siguiente:

"(...)

En los centros de esparcimiento, clubes zonales u otros (autorizados), está prohibido el uso de las piscinas. Excepcionalmente, se permite el uso de piscinas solo para la realización de actividades formativas o terapéuticas, previo cumplimiento de los protocolos aprobados por la Autoridad Sanitaria Nacional".

Vale mencionar que, mediante la Resolución Ministerial N°1356-2021/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva Sanitaria N°142-MINSA/DIGESA-2021, Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19; sin embargo, ésta no autoriza el funcionamiento de las piscinas recreativas, estando sujetas a las disposiciones que emita el Gobierno Central durante el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19.

En dicho sentido, se exhorta a las autoridades sanitarias (GERESAS, DIRESAS, DIRIS, o las que hagan sus veces), así como a los gobiernos locales y personas naturales o jurídicas que administren piscinas públicas o privadas de uso colectivo, el cumplimiento del artículo 12 del Decreto Supremo antes mencionado, y realizar las acciones de supervisión de la Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19.

Lima, 02 de enero de 2022.



